

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII — MES III

Caracas, lunes 27 de diciembre de 1999

Número 36.857

SUMARIO

Asamblea Nacional Constituyente

Decreto mediante el cual se dicta el Régimen de Transición del Poder Público.

Decreto mediante el cual se faculta a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano ordenador de pago de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judicatura, hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

Decreto mediante el cual se designan a los ciudadanos Omar Rodríguez, Juan Vadle Graterol, Argenis Riera, Estanislao González y Eduardo mtei como Miembros Principales del Consejo Nacional Electoral.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Trina Omaira Zurita, ordenador de pago de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Presidencia de la República

Decreto N° 541, mediante el cual se nombra Gobernador Suplente ante la Junta de Gobernadores del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, al ciudadano Antonio Giner, Presidente del Fondo de Inversiones de Venezuela.

Decreto N° 567, mediante el cual se crea, con carácter temporal, la Comisión Interministerial del Ministerio de Planificación y Desarrollo, integrada por los funcionarios que en él se especifican.

Decreto N° 573, mediante el cual se nombra al ciudadano Gilberto Buenaño, Viceministro de Planificación y Desarrollo Regional.

Decreto N° 574, mediante el cual se nombra a partir del 16 de diciembre de 1999, a la ciudadana María Egilda Castellano de Sjostrand, Viceministro de Educación Superior.

Decreto N° 575, mediante el cual se nombra a la ciudadana Maryann del Carmen Hanson Flores, Viceministro de Asuntos Educativos.

Decreto N° 585, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Familia.

Decreto N° 586, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Familia.

Decreto N° 587, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.

Decreto N° 588, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.

Decreto N° 598, mediante el cual se nombran a los ciudadanos William Ramón Fariñas, Presidente del Directorio Ejecutivo del Servicio Autónomo Fondo Unico Social, Arévalo Méndez Romero, representante de la Presidencia de la República ante el Directorio Ejecutivo del Servicio Autónomo Fondo Unico Social y a José María Rivoita Chávez, Joel Alcides Castro y Eduardo Matute, respectivamente, como representantes de la sociedad civil ante el Directorio Ejecutivo del Servicio Autónomo Fondo Unico Social.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Enrique Alfaro Martínez, en su carácter de Director de Cárcel III, Responsable del Manejo de Fondos en Avances que se giren a la Unidad Operativa de la Cárcel Nacional de Ciudad Bolívar.

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se crea el Punto de Control Aduanero en el Sector Cararapa, en la Península de Paraguaná, Estado Falcón, el cual estará a cargo de la Aduana Principal de Las Piedras Paraguaná.

Resolución por la cual se designa cuentadante de la unidad básica Comandancia General de las Fuerzas Armadas de Cooperación del Ministerio de la Defensa, al ciudadano Gerardo Daniel Briceño García, Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación.

Resolución por la cual se exime totalmente de gravámenes, restricciones, registros u otros requisitos, el ingreso de equipos médico-quirúrgicos, medi-

cinas, alimentos, ropas y agua potable, así como de maquinarias y otros instrumentos necesarios para el saneamiento y reconstrucción de las áreas afectadas por la catástrofe, destinado a Organismos Públicos y Privados, Organizaciones no gubernamentales, de carácter judicial, y Organizaciones Internacionales acreditadas en el país.

Superintendencia de Seguros

Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como corredores de seguros - (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar como corredores de seguros. Providencia por la cual se declara con lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Pedro Collantes R., contra el acto administrativo contenido en la Providencia N° 1169, de fecha 7-7-99 - (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Banco Industrial de Venezuela

Decisión por la cual se declara el sobreesimiento de la averiguación administrativa que en ella se señala. - (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Banco Central de Venezuela

Aviso Oficial.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se dictan las Normas Sobre las Actividades de Intermediación de las Sociedades de Corretaje y de las Casas de Bolsa.

Resolución por la cual se levanta la medida de suspensión preventiva de la autorización concedida a la sociedad mercantil Calfin Mercado de Capitales, C.A., para actuar en los mercados primario y secundario, como corredor público de títulos valores. - Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil C.A. de Inmuebles y Valores Caracas, para hacer oferta pública de acciones comunes nominativas. - Resolución por la cual se autoriza a Interfondo, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., Entidad de Inversión Colectiva, para realizar oferta pública de unidades de inversión. - Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil Interfondo Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., para hacer oferta pública de unidades de inversión (acciones). - (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de la Defensa

Requisitorias. - (Véase N° 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de la Producción y del Comercio

Resolución por la cual se designa desde el 06 de diciembre de 1999 hasta el 06 de enero del 2000, al ciudadano Alexis Pérez, Encargado de la Dirección del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria del Estado Amazonas, de este Ministerio.

Superintendencia Nacional de Cooperativas

Resolución por la cual se autoriza definitivamente el funcionamiento de la Asociación Cooperativa de Transporte de Volteo "Mérida-Zulia". - (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Hugo E. Granadillo Campos, Jefe del Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural de la Región XIII de Malaria y Saneamiento Ambiental del Estado Guárico.

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los productos farmacéuticos y biológicos que en ellas se mencionan. - (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los productos farmacéuticos que en ellas se mencionan. - (Véase N° 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Infraestructura

Resolución por la cual se encarga a partir del 02 hasta el 07 de diciembre de 1999, al ciudadano Tcnl. (Av.) Juan Nelson Salazar López, como Director General Sectorial de Transporte Aéreo de este Ministerio.

Resolución por la cual se declara responsable en lo administrativo y se le impone multa al ciudadano Oslasco Ricardo Bohórquez Montiel.- Resolución por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Oslasco Ricardo Bohórquez Montiel.- (Véase N° 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se declara sin lugar el recurso interpuesto por el ciudadano Gerónimo Tineo contra la Resolución N° 98 de fecha 05-05-99.- Resolución por la cual se declara inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Freddy Vásquez.- (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Consejo de la Judicatura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada María Rosario Paolini de Palm, juez de la Corte de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta.- Resolución por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución N° 107 de fecha 19-07-99, que reorganiza la estructura organizativa de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.- Resolución por la cual se redistribuyen las causas civiles que concilian los extintos Juzgados de Parroquia de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas.- Resolución por la cual se modifica la estructura organizativa de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas.- Sentencias dictadas por este Consejo.- (Doctores Alejandro Reyes Alcalá, Fanny García Romero, Libia Bastidas de Caballero y Néstor Urdaneta Avila).- (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisiones dictadas por este Consejo.- (Doctores Naida Nava de Esteva, Edidson Lozano Salas, Omaira Pérez de Aguirre, José Malpica Mendoza, Frank Petit Dacosta, Maritza Carabaño de Villegas, Rubén Darío Espinoza, Azucena Mata de Zabala, Julio Ricardo Silva Sánchez).- (Véase N° 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se decreta la emergencia del Ministerio Público a Nivel Nacional.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Luisa Marlene Hidalgo de Eredú, Director Sectorial, en la Dirección de Control del Sector Económico y Financiero de la Dirección General de la Administración Central y Descentralizada de este Organismo, en comisión de servicio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alberto Luis Silva Aristiguieta, Subcontralor de este Organismo, a partir del 23 de noviembre de 1999.

Juzgados

Requisitorias.

Requisitorias.- (Véase N° 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del Pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el Artículo 1° del Estatuto de Funcionamiento de la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO

Que el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el pueblo de Venezuela, mediante referendo constituyente, aprobó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual fue proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente faculta a ésta para declarar la cesación de las autoridades que conforman el Poder Público.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, con fundamento en el referendo popular del veinticinco de abril de 1999, está facultada para hacer efectivo el proceso de transición hacia el régimen jurídico establecido en la Constitución de 1999.

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, reconoció el carácter presupuesto y supraconstitucional de las normas aprobadas por la Asamblea Nacional Constituyente en representación del poder constituyente originario.

DECRETA

el siguiente,

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PODER PÚBLICO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente régimen de transición regulará la reestructuración del Poder Público con el propósito de permitir la vigencia inmediata de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela y proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente.

Artículo 2. Las previsiones del presente régimen de transición desarrollan y complementan las Disposiciones Transitorias previstas en la Constitución aprobada por el pueblo Venezolano.

Artículo 3. Cada disposición del régimen de transición del Poder Público tendrá vigencia hasta la implantación efectiva de la organización y funcionamiento de las instituciones previstas por la Constitución aprobada, de conformidad con la legislación que a los efectos apruebe la Asamblea Nacional.

Capítulo II

Del Poder Legislativo

Sección Primera

Del Poder Legislativo Nacional

Artículo 4. Se declara la disolución del Congreso de la República y, en consecuencia, cesan en sus funciones los senadores y diputados que lo integran.

Artículo 5. El Poder Legislativo Nacional, hasta tanto se elijan y tomen posesión los diputados integrantes de la Asamblea Nacional prevista en la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela, será ejercido por una Comisión Legislativa Nacional.

La Comisión Legislativa Nacional estará integrada por los siguientes ciudadanos: ADÁN CHÁVEZ, ALEJANDRO SILVA, AURORA ZAPATA, BLANCA NIEVES PORTOCARRERO, ELÍAS JAUÁ, ELIECER OTAIZA, ERNESTO PALACIOS PRU, GIOVANNI FINOL, JOSÉ VIELMA MORA, JULIO CESAR FERNÁNDEZ, LUIS MIQUILENA, LUIS GAMARGO, MARIA ANGÉLICA JARAMILLO, MARIA EUGENIA TOGNI, MAURY BRICENO, MIGUEL MADRIZ, NELSON MERENTES, NORA URIBE, OSCAR FEO, RAFAEL VARGAS y REINALDO CERVINI.

Los anteriores integrantes de la Comisión Legislativa Nacional quedan inhabilitados para optar en el periodo electoral inmediatamente siguiente a cargos de elección popular.

Se designa como Secretario de la Comisión Legislativa Nacional al ciudadano ELVIS AMOROSO y como su Subsecretario ALEJANDRO ANDRADE.

Artículo 6. Corresponde a la Comisión Legislativa Nacional:

1. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
2. Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en la Constitución aprobada y la ley.
3. Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función tendrán valor probatorio, en las condiciones que la ley establezca.
4. Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público.
5. Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.
6. Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional en los casos establecidos en la ley. Autorizar los contratos de interés público municipal, estatal o nacional con Estados o entidades oficiales extranjeros o con sociedades no domiciliadas en Venezuela.
7. Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.
8. Autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la Nación, con las excepciones que establezca la ley.
9. Autorizar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.
10. Autorizar el nombramiento del Procurador o Procuradora General de la República y de los jefes o Jefas de Misiones Diplomáticas Permanentes.
11. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral. Dicha designación será con carácter provisorio hasta que la Asamblea Nacional lo haga definitivamente de conformidad con la Constitución aprobada.
12. Nombrar a las autoridades y funcionarios cuya designación corresponda a la Asamblea Nacional de conformidad con la Constitución aprobada o al extinto Congreso de la República de acuerdo con la legislación vigente.

adscriba al Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela.

Mientras el Tribunal Supremo de Justicia no organice la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, las competencias de gobierno y administración, de inspección y vigilancia de los tribunales y de las defensorías públicas, así como las competencias que la actual legislación le otorga al Consejo de la Judicatura en sus Salas Plena y Administrativa, serán ejercidas por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Artículo 22. Los derechos y obligaciones asumidos por la República, por órgano del Consejo de la Judicatura, quedan a cargo de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

Los gastos requeridos para la entrada en funcionamiento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, se harán con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura vigente. La asignación presupuestaria del Consejo de la Judicatura para el presupuesto del año 2000 lo será para la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y el Tribunal Supremo de Justicia.

Los funcionarios del Consejo de la Judicatura seguirán en sus cargos hasta tanto la Comisión de Funcionamiento y reestructuración del Sistema Judicial o la Dirección Ejecutiva de la Magistratura efectúen nuevos nombramientos, u ordenen la reestructuración de los servicios administrativos y dicten las normas respectivas.

Los procedimientos administrativos que estén sustanciados por ante el Consejo de la Judicatura serán resueltos por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, continuarán usando la papelería del Consejo de la Judicatura existente hasta su agotamiento, para elaborar la comunicación oficial, actos administrativos, informes, memoranda y cuentas que hubieren de realizar.

Artículo 23. La competencia disciplinaria judicial que corresponde a los Tribunales disciplinarios, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela, será ejercida por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, de acuerdo con el presente régimen de transición y hasta que la Asamblea Nacional Constituyente promulgue la legislación que regule los procesos y tribunales disciplinarios.

Artículo 24. De conformidad con el segundo aparte del numeral 5 de la Disposición Transitoria Cuarta, el desarrollo y operatividad efectiva del Sistema Autónomo de la Defensa Pública estará a cargo de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. A tales efectos dictará el Reglamento de organización y funcionamiento del servicio de defensa pública.

Artículo 25. Las atribuciones otorgadas a la Comisión de Emergencia Judicial, por medio de los Decretos de Reorganización del Poder Judicial, particularmente el publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 36.782, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, serán ejercidas por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Todos los cargos de jueces serán sometidos a concurso público de oposición de conformidad con el mandato de la Constitución aprobada. A tales fines, hasta tanto se apruebe la legislación respectiva, la Comisión Coordinadora de Evaluación y Concursos para Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial, designada por la Asamblea Nacional Constituyente, queda facultada para presentar un proyecto que contenga los principios, normas y procedimientos de las evaluaciones, así como lo relativo al ingreso y permanencia en el Poder Judicial. Los integrantes de la Comisión Coordinadora de Evaluación y Concursos para Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial actuarán ad honorem. La facultad asignada a esta Comisión será ejercida bajo la supervisión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Artículo 26. Los Consejeros integrantes de las Salas Administrativa y Disciplinaria del Consejo de la Judicatura cesarán en sus funciones a partir de la publicación del presente régimen de transición en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artículo 27. Se crea la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que será integrada por los ciudadanos que designe la Asamblea Nacional Constituyente.

Las designaciones que realice la Asamblea Nacional Constituyente lo serán hasta el funcionamiento efectivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, de los tribunales disciplinarios y del Sistema Autónomo de Defensa Pública.

Artículo 28. La Inspectoría General de Tribunales, será el órgano auxiliar de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la inspección y vigilancia de los tribunales de la República, y la instrucción de los expedientes disciplinarios de los jueces y demás funcionarios judiciales.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al Inspector General de Tribunales y a su suplente. Estas designaciones lo serán hasta el funcionamiento efectivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Sección Tercera

Del Procedimiento Disciplinario

Artículo 29. El Inspector General de Tribunales, a solicitud de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial o cuando considere que existen faltas disciplinarias que así lo amerite, iniciará el procedimiento disciplinario con la apertura del expediente y la citación al juez o funcionario judicial correspondiente para que consignen sus alegatos, defensas y pruebas, las cuales se agregarán al expediente dentro de los cinco días siguientes a su citación.

La citación para la comparecencia de los Jueces y otros funcionarios, podrá ser realizada en forma personal, o mediante telegrama, o por fax, o, correo con aviso de recibo, o mediante aviso publicado en la prensa.

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial decidirá dentro de un lapso no mayor de diez días continuos.

Artículo 30. Los integrantes de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y el Inspector General de Tribunales no estarán sujetos a recusación, pero deberán inhibirse en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 31. De las sanciones disciplinarias podrá ejercerse recurso administrativo de reconsideración ante la Comisión dentro de los quince días continuos a la notificación del acto sancionatorio o recurso contencioso administrativo ante la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los treinta días continuos de su notificación.

La Comisión deberá decidir los recursos de reconsideración dentro del lapso de cinco días siguientes a la fecha de su presentación. De no pronunciarse la Comisión, se entenderá que el recurso ha sido decidido negativamente.

Artículo 32. Las causas pendientes ante la Sala Disciplinaria del extinto Consejo de la Judicatura se tramitarán de conformidad con el procedimiento disciplinario previsto en la presente Sección.

Capítulo V

Del Poder Ciudadano

Sección Primera

Del Comité de Postulaciones

Artículo 33. A los fines de las designaciones por la Asamblea Nacional del Defensor del Pueblo, del Fiscal General de la República y del Contralor General de la República, de conformidad con la Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente designará a los integrantes del primer Comité de Evaluación y Postulaciones del Poder Ciudadano.

Sección Segunda

Del Defensor del Pueblo

Artículo 34. Se designa provisionalmente a la ciudadana DELIA PARRA como Defensor del Pueblo, con fundamento en la Disposición Transitoria Novena de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Defensoría del Pueblo de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Defensor del Pueblo, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

Sección Tercera

Del Fiscal General y del Contralor General de la República

Artículo 35. Se designa provisionalmente al ciudadano JAVIER ELECHIGUERRA como Fiscal General de la República, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Fiscalía General de la República de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

Artículo 36. Se designa provisionalmente al ciudadano CLODOS VALDÓ RUSSIAN como Contralor General de la República, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Contralor General de la República, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

Artículo 37. El Contralor General de la República podrá intervenir las Contralorías de los Estados y Municipios, así como designar con carácter provisional a los Contralores de los Estados y Municipios que lo ameriten.

